

Ente fiscalizado: Poder Ejecutivo (Dependencias Centrales)

Fondo: Recursos Fiscales destinados a Gasto Corriente en Dependencias Centralizadas

Número de auditoría: AEFPO-02-PERF-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales aplicados a Gasto Corriente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

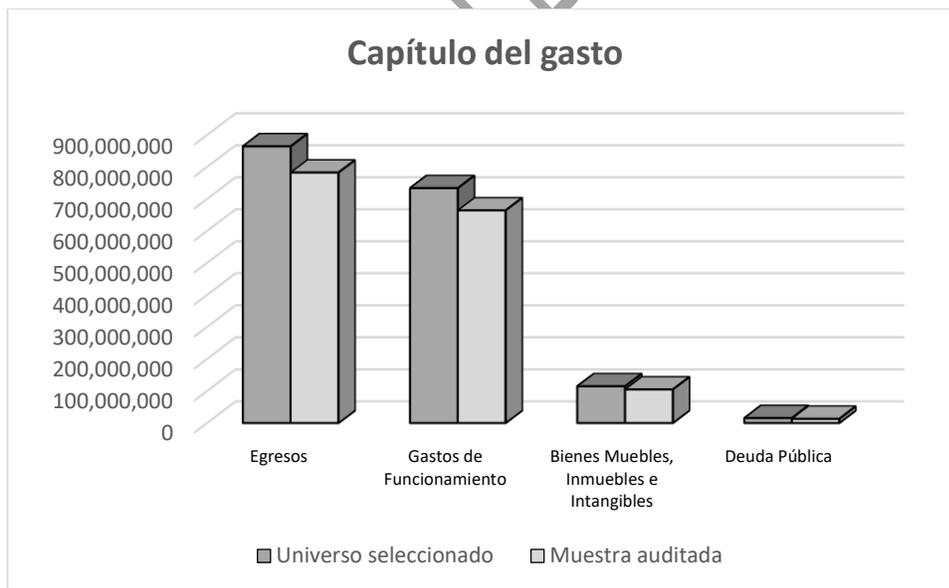
Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales aplicados a Gasto Corriente, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los egresos por un importe de \$782,529,959; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 90.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	864,554,312	782,529,959	90.5%
Gastos de Funcionamiento	733,934,983	664,265,836	90.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	114,900,192	104,966,928	91.4%
Deuda Pública	15,719,137	13,297,195	84.6%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Finanzas en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Con el análisis al funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional de la Secretaría de Finanzas, se verificó la presentación del Acta de Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional para la Administración Estatal 2021-2027, el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional al Titular de la Contraloría General de Estado, así como el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); sin embargo, se detectó que el Comité de Control y Desempeño Institucional no celebró la totalidad de las sesiones ordinarias señaladas en la normatividad, ya que no se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria que debió celebrarse posterior a la conclusión del primer trimestre calendario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye: Orden del día correspondiente a la primera sesión ordinaria 2022 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

Así mismo indican que se aprobó el calendario de las sesiones ordinarias correspondientes a 2022, en la primera sesión ordinaria 2022 del Comité de Control y Desempeño Institucional del 29 de abril de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), llevada a cabo el 29 de abril de 2022 debidamente firmada por los integrantes que conforman el Comité.

Ingresos

3. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí en la Cuenta Pública 2022 presentada al Congreso del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, reportó en el Estado de Actividades ingresos que reflejan un importe de \$54,658,934 (miles de pesos) de un total proyectado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$53,121,890 (miles de pesos), reflejando entre lo estimado y lo recaudado una diferencia por \$1,537,044 (miles de pesos), que representa el 2.89% como incremento; lo anterior debido al incremento a la tasa del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del 2.5% al 3.0% como resultado de un estudio de homologación del marco fiscal con el de la zona del bajío del país. Asimismo, se constató que la clasificación y registro se realizó en las partidas contables y presupuestarias correspondientes conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas y Clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. De acuerdo a la información reportada por el Poder Ejecutivo, los Ingresos de Gestión para el ejercicio fiscal 2022 fueron por un total de \$4,302,663 (miles de pesos) los cuales se integran por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, en donde la recaudación más significativa para el Estado corresponde al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, seguido por Derechos de Control Vehicular, el 25% de Asistencia Social y los derechos recaudados y de operaciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Dichos conceptos representan el 84.02% del total de los ingresos de gestión recaudados.

Servicios personales

5. Con la revisión de la documentación comprobatoria correspondiente al capítulo 1000 Servicios Personales ejercido con Recursos Fiscales Estatales y registrados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, dentro de la muestra revisada de los recursos asignados a la Oficialía Mayor y aplicados en las partidas del gasto 1411 Cuotas al IMSS, 1442 Servicio Médico, 1444 Seguro Gastos Médicos Mayores por \$249,034,638, se observó que un importe de \$578,254 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

6. Derivado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, subcuenta 1592 "Otras Prestaciones por Apoyos, Eventos y Festejos", con la documentación presentada en la póliza número SP 011453 del 1 de agosto de 2022 por concepto de Becas para hijos de trabajadores del Sistema Educativo Estatal Regular en los niveles Básica y Media Superior por el período de enero a junio 2022 por un monto de \$2,038,500, se constató que la documentación correspondiente a los listados de becas cuentan con los nombres y firmas de beneficiarios de la entrega de las mismas.

7. Derivado de la revisión de la partida del gasto 1442 "Servicio Médico", por concepto de Servicios médicos privados a sindicalizados y trabajadores de la sección 52, por un importe de \$232,579,532, así como la partida 1444 "Seguro Gastos Médicos Mayores" por la cantidad de \$8,639,928 al personal de seguridad y custodia de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se observa la falta de evidencia de un contrato debidamente formalizado que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye contrato DGA-CAASPE-co85-LPE-24-21, del seguro de gastos médicos mayores para elementos de seguridad y custodia de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, del 21 de diciembre de 2021; y los convenios de prestación de servicios médicos hospitalarios para los trabajadores de Gobierno del Estado sindicalizados OM/C-01/2022 con vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2022 y OM/C-010/2022 por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022; convenios de prestación de servicios médicos hospitalarios para los trabajadores de la sección 52 OM/C-05/2022 con vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2022 y OM/C-11/2022 del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó el contrato con un proveedor para los servicios médicos para el personal de seguridad y custodia de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como los convenios con otro proveedor para los servicios médicos privados a sindicalizados y trabajadores de la sección 52; los cuales se encuentran debidamente formalizados.

8. Derivado de la revisión a la partida presupuestal del gasto 1442 "Servicio Médico", del contrarecibo con número de referencia P000025581, se pudo constatar que existen gastos devengados los cuales no han sido pagados por un importe de \$5,198,424 al proveedor y no cuentan con documentación comprobatoria; además, no se tiene evidencia de algún procedimiento instaurado de adquisición y no se encontró el proveedor en el padrón de proveedores a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio número OM/DSM/293/2023 del 11 de septiembre de 2023, emitido por el Director de Servicio Médico de la Oficialía Mayor dirigido al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en donde se informa que la factura 3064 amparada con el contrarecibo P0000025581, fue cancelada toda vez que no se registraron casos graves por el virus del SARS-CoV-2; reporte universal de operaciones por contrarecibo al 20 de septiembre de 2023; escrito simple del proveedor del servicio del 11 de septiembre de 2023, dirigido al Director de Servicio Médico de la Oficialía Mayor, en donde indican que no prestaron el servicio contratado, por lo que cancelan la factura 3064, con el fin de evitar discrepancias fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se presentó evidencia de la factura 3064, con la finalidad de verificar la cancelación

del servicio; además no se presentó un procedimiento de adjudicación con un contrato debidamente formalizado; es importante señalar que el proveedor no se encuentra inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y que el gasto se encuentra presupuestal y contablemente vigente en los registros contables.

AEFPO-02-PERF-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,198,424 (Cinco millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia de la instauración de un procedimiento de adjudicación con un contrato debidamente formalizado por la prestación del servicio, además del movimiento contable del gasto debido a la cancelación de la factura puesto que se encuentra vigente presupuestal y contablemente; así como, la justificación de la contratación de un proveedor que no se encuentra registrado en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Materiales y suministros

9. Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", registrados por el Poder Ejecutivo del Estado, de una muestra analizada por \$102,452,561 de Recursos Fiscales Estatales asignados a las distintas Dependencias, se constató que un monto por \$69,652,248, se encuentra debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y telecomunicaciones, material impreso e información digital, material de limpieza, alimentación de oficinas o lugares de trabajo, alimentación en programas de capacitación y adiestramiento, material eléctrico y electrónico, otros materiales y artículos de construcción y reparación, medicinas y productos farmacéuticos, materiales accesorios y suministros médicos, combustible lubricantes y aditivos, turbosina o gas avión.

10. Con base en la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se detectó en las partidas, 2211 "Alimentación en oficinas o lugares de trabajo", 2213 "Alimentación en programas de capacitación y adiestramiento", 2462 "Material eléctrico y electrónico", 2541 "Materiales accesorios y suministros médicos", asignadas a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, la falta de actas de entrega-recepción y la comprobación de los servicios prestados por un importe \$766,423.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye archivo digital con la comprobación de gastos de las pólizas SP 001913, SP 001687 y SP 001162 (reportes universales de operaciones por contrarecibo, facturas, contratos y recibos).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la comprobación de gastos correspondientes al rubro Alimentación en oficinas o lugares de trabajo por un monto de \$69,130. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación correspondiente a las actas entrega-recepción por el suministro de agua embotellada, alimentación para las capacitaciones que se impartieron en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, compra de artículos para construcción y reparación y la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos por un monto de \$697,293. Por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$697,293 (Seiscientos noventa y siete mil doscientos noventa y tres pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentaron actas entrega-recepción de los materiales y suministros adquiridos.

11. Con base a la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios del Capítulo 2000 de las partidas 2111 "Materiales de oficina", 2141 "Materiales de tecnología de la información", 2211 "Alimentación en oficinas", 2461 "Material Eléctrico", 2491 "Otros materiales de reparación" y 2541 "Suministros médicos", en diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se pudo constatar que existen gastos devengados los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado y no cuentan con documentación comprobatoria por un importe de \$12,197,230.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye pólizas, solicitud de orden de pago, facturas, contratos y reportes universales de las operaciones por contrarecibo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al pago de los gastos devengados al 31 de diciembre de 2022, así como la documentación comprobatoria consistente en pólizas, solicitudes de orden de pago, facturas, contratos y transferencias bancarias de los siguientes rubros: materiales de oficina, materiales de tecnología de la información, alimentación en oficinas, material eléctrico y otros materiales de reparación por un monto de \$11,996,371. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el pago correspondiente al contrarecibo C000022110 de la partida 2541 "Materiales accesorios y suministros médicos", así como su documentación comprobatoria por un importe de \$200,859. Por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$200,859 (Doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos M.N.) por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales existen registros de pasivos y además no se cuenta con una documentación comprobatoria.

12. Con base en la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el Capítulo 2000 ejercido por Oficialía Mayor en la partida 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se observa la compra de material de construcción y reparación registrados con la póliza SP 017580 del 7 de noviembre de 2022 por un importe \$4,058,401 debido a que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra cancelado en los registros del Servicio de Administración Tributaria sin que se presente evidencia de su sustitución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye factura 220217CE que sustituye a la factura 44B04D0.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó la factura número 220217CE del 11 de octubre de 2022 en sustitución de la factura cancelada, la cual se encuentra registrada y vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

13. Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida presupuestal 2611 "Combustible, Lubricante y Aditivos" ejercido por las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se identifica que se llevó a cabo una Licitación Pública con número de procedimiento DGA-CAASPE-LPE-21-21, que generó el contrato número DGA-CAASPE-co82-LPE-21-21 por un importe de \$45,000,000, que se encuentra debidamente comprobado; sin embargo, se observa la falta de un contrato adicional o adendum por un importe de \$15,736,317 que respalde la adquisición de combustible durante el ejercicio 2022; cabe señalar que dicho adendum contraviene lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato donde se estipula que las modificaciones no pueden rebasar un 20% del monto establecido en el contrato inicial, no obstante se rebasó el monto permitido por un importe de \$6,736,317.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye expediente de adjudicación DGA-CAASPE-AD-125-2022, que contiene la cotización por el periodo comprendido del 1 octubre al 31 de diciembre de 2022, orden de compra No. 22-688 del 30 de septiembre de 2022, acreditamiento y justificación a la excepción de la licitación pública, contrato y requerimiento generado por la Dirección General de Adquisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el resultado se considera no solventado, en virtud de que si bien no se realizó un contrato adicional o adendum para la adquisición de combustible durante el ejercicio 2022 del procedimiento DGA-CAASPE-LPE-21-21 y en su lugar se realizó el procedimiento de adjudicación directa DGA-CAASPE-AD-125-2022 el cual ampara el importe de \$15,736,317, no se identificó la aprobación de dicho procedimiento en las actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo entregadas a esta Auditoría Superior derivado al requerimiento de información con número de oficio ASE-AEFPO-074/2023 del 3 de abril de 2022.

AEFPO-02-PERF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el trámite para la autorización del procedimiento de adjudicación directa DGA-CAASPE-AD-125-2022 ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo.

14. Con la revisión de pólizas registros contables, estados de cuenta y documentación soporte del capítulo 2000 ejercido por Oficialía Mayor de la partida 2612 "Turbosina o gas avión", se detectó que las erogaciones por un importe \$41,942 financiados con Recursos Fiscales Estatales carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye orden de pago con número de folio 200006, carta solicitud de liberación de recursos del 10 de febrero de 2022, 4 facturas con número: 2716173, 2716245, 2717695, 2721681 y tickets de remisión del 4, 5 y 7 de febrero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto mediante pólizas, facturas, orden de pago y recibos de la partida 2612 "Turbosina o gas avión" que amparan la cantidad de \$41,942.

15. Con la revisión selectiva de 7 (siete) procedimientos de adquisiciones clasificados en el capítulo 2000 que generaron 8 (ocho) órdenes de compra de las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo por un importe total de \$39,439,967 se verificó que 4 (cuatro) contratos fueron adjudicados mediante Licitación Pública Estatal, 2 (dos)

contratos por Invitación Restringida y 2 (dos) por Adjudicación directa, autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, de lo anterior se verificó que de un importe por \$38,840,011 los contratos adjudicados están debidamente formalizados, en donde se presenta la justificación y el soporte documental suficiente.

16. Con la revisión de los expedientes de adjudicación clasificados en el capítulo 2000, ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social para la difusión del Primer Informe de Gobierno, se identificó que un importe de \$599,952 por el que se debió instaurar una Invitación restringida, se adjudicó de manera directa con el procedimiento número DGA-CAASPE-AD-00036-22, con la justificación de que la falta de información y conocimiento de las obras y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, pueden causar trastornos graves a la institución y a la ciudadanía derivado de los tiempos que se lleva el procedimiento de adjudicación correspondiente; sin embargo, se observa la modalidad de adjudicación debido a que la Coordinación debió apegarse al Programa Anual de Comunicación Social e incluir los servicios antes mencionados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2022 con la finalidad de llevar a cabo en tiempo y forma su adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye acreditamiento y justificación a la excepción de la Invitación restringida y escrito simple del 14 de septiembre del 2023 donde la Coordinación General de Comunicación Social señala que es la encargada de brindar información y dar a conocer las obras y acciones realizadas en el Estado ante la ciudadanía, por lo anterior para cumplir con el objetivo se lleva a cabo la adquisición de servicios de difusión, el cual se adjudica de manera directa a un proveedor que tenga la facultad de proporcionar servicios de calidad, eficiencia y eficacia, motivo por el cual se realizó el procedimiento en la modalidad de adjudicación directa en lugar de Invitación Restringida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en el acreditamiento y justificación a la excepción de la Invitación restringida, el resultado se considera no solventado, en virtud de que los argumentos no justifican el por qué los servicios contratados no se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2022, con la finalidad que se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo a la normativa.

AEFPO-02-PERF-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para fortalecer el proceso del Programa Anual de Comunicación Social y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y llevar a cabo en tiempo y forma la adjudicación correspondiente.

17. Para la revisión de las operaciones identificadas en el capítulo 2000 “Materiales y suministros” por adjudicaciones realizadas por el Poder Ejecutivo, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 6 (seis) proveedores, de los cuales se obtuvo respuesta por parte de 2 (dos) de ellos, con las cuales se comprobó las operaciones con la entidad; sin embargo, en 3 (tres) casos no se obtuvo respuesta y en 1 (un) caso no se localizó al proveedor en el domicilio que se ostenta en los comprobantes fiscales digitales emitidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye evidencia de correos electrónicos enviados el 13 y 14 de septiembre de 2023 por parte de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, en el que se solicita a 4 (cuatro) proveedores que atiendan y generen respuesta a petición de la Auditoría Superior del Estado; escrito libre de dos proveedores, donde presentan documentación que avala los servicios realizados durante el ejercicio fiscal 2022 con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí (acta constitutiva, contrato, orden de compra, facturas, estados de cuenta e identificación oficial del representante legal).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a dos proveedores, en donde se presenta la documentación solicitada a través del procedimiento de compulsión. Sin embargo dos proveedores restantes no presentaron la información solicitada a través del procedimiento de compulsión por lo que es necesario que los proveedores presenten ante esta Auditoría Superior la confirmación mediante facturas, recibos, contratos, registros contables y estados de cuenta bancarios, las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022 con distintas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado. Por lo anterior el resultado se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsiones realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes y/o servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Servicios generales

18. Con la revisión de la documentación comprobatoria del Capítulo 3000, registrados por el Poder Ejecutivo de una muestra analizada por \$312,778,638 de Recursos Fiscales Estatales asignados a las distintas Dependencias, se constató que un monto por \$272,514,857, se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados

contable y presupuestalmente, fueron validados selectivamente los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el servicio de agua, telefonía tradicional, seguro de bienes patrimoniales; servicios de capacitación; arrendamientos de edificios; reparación y mantenimiento de equipo de transporte aéreo; viáticos; servicios de comunicación y difusión y gastos de orden social y cultural.

19. Durante la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 3000 se detectó en las partidas 3231 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 3341 "Servicios de capacitación", 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", 3552 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte aéreo", 3581 "Servicios de limpieza y manejo de desechos", 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamental", 3751 "Viáticos en el país" y 3921 "Impuestos y derechos", asignadas a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, la falta de evidencia de contrato, recibo y/o factura, acta administrativa entrega-recepción y la comprobación de los servicios prestados por un monto de \$15,602,106.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye contratos del arrendamiento de fotocopadoras, servicios de capacitación, mantenimiento de equipo aéreo y difusión de información de Salud y Seguridad Pública en medios de comunicación, actas entrega-recepción de los siguientes servicios: subasta para la desincorporación de vehículos oficiales, compra de cristales, mantenimiento a aeronaves, reparación de planta eléctrica, recarga de extintores, recolección de basura, publicidad en medallón de transporte público y producción de video institucional; así como, la comprobación de gastos de las pólizas SP 000284-23, SP 001687, SP 007056, SP 011011 y SP 016753.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a contratos, actas entrega recepción y comprobación de gastos correspondientes a los rubros de: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; Reparación y mantenimiento de equipo de transporte aéreo; Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamental; Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; Servicios de capacitación; Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; Instalación, reparación y mantenimiento de máquina, otros equipos y herramientas; Servicios de limpieza y manejo de desechos; Viáticos en el país; Impuestos y derechos por un monto de \$15,483,320. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación correspondiente al recibo o factura con cargo a la cuenta 3921 Impuestos y derechos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por un total de \$118,786 por concepto de pago a la Secretaría de la Defensa Nacional para la inclusión de armas de fuego. Por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$118,786 (Ciento dieciocho mil setecientos ochenta y seis pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó factura o recibo.

20. De la solicitud presentada a la Secretaría de Finanzas de las pólizas que forman parte del selectivo a revisar del capítulo 3000 no se tuvo evidencia de las pólizas contables SP 017081 y SP 017082 de la partida 3751 "Viáticos en el país" de la Coordinación General de Comunicación Social y SP 011219 de la partida 3752 "Gasto de traslados en comisiones oficiales" de la Secretaría de Finanzas, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$38,805.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye comprobación de las pólizas SP 011219, SP 017081 y SP 017082 del 25 de julio y 3 de noviembre de 2022, respectivamente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó la solicitud de viáticos; oficio de comisión; recibo de importe pagado; informe de resultados de comisión; facturación de hospedaje y alimentación; y comprobantes de traslado, correspondientes a las pólizas SP 011219, SP 017081 y SP 017082.

21. De la solicitud presentada a la Secretaría de Finanzas respecto de las pólizas que forman parte del selectivo a revisar del capítulo 3000, en diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se pudo constatar que existen gastos devengados, los cuales no han sido pagados a la fecha de la revisión de esta Auditoría Superior del Estado y no cuentan con documentación comprobatoria por un importe de \$4,041,622.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye pólizas, solicitud de orden de pago, facturas y reportes universales de las operaciones por contrarecibo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó evidencia del pago de los gastos devengados al 31 de diciembre de 2022, así como pólizas, solicitudes de orden de pago, facturas y transferencias bancarias, por conceptos de Sentencias y resoluciones; Telefonía; Tenencias de vehículos oficiales; Agua y Arrendamiento de edificios.

22. Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida presupuestal 3211 "Arrendamiento de Terrenos", ejercido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se proporciona el contra recibo número P000017559 por un monto de \$946,000, que se encuentra como un gasto devengado que no ha sido pagado, del cual la documentación comprobatoria carece de contratos y facturas de arrendamiento de 17 (diecisiete) sitios donde se encuentran instaladas casetas y antenas de radiocomunicación; aunado a lo anterior, se realizó una ampliación presupuestal para llevar a cabo el gasto, sin embargo se observa que la normativa aplicable no permite efectuar gastos por este concepto si no se encuentran previamente aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio número SSPC/DA/2266/2023 del 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, donde anexan oficio circular SSPC/DA/1377/2022 del 13 de julio de 2022; solicitud de orden de pago SSPC/DA/3704/2022 del 19 de septiembre de 2022; copia del estado de cuenta y un contrato de arrendamiento.

Así mismo, indican el procedimiento para solicitud, ejercicio y comprobación del recurso el cual consiste en la negociación del arrendamiento de 17 sitios con los representantes de los Ejidos, donde se lleva a cabo la formalización de un convenio de colaboración, una vez acordado el monto a pagar se solicita el recurso a la Secretaría de Finanzas mediante transferencias presupuestales a fin de no ampliar el presupuesto, autorizado el recurso presupuestal, se elabora una solicitud de Gastos por comprobar para el pago de arrendamientos ante la Dirección General de Egresos, se realiza la transferencia del recurso y personal del C5i2 confirma que los representantes del Ejido continúen siendo los mismos, se elaboran los cheques de caja para su entrega y firma en los que se anexa copia de identificación oficial, por ultimo al contar con la comprobación del gasto se remite a la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la solicitud de transferencia presupuestal para cubrir el arrendamiento, el pago del gasto devengado al 31 de diciembre del 2022 que se identifica en el estado de cuenta y la falta de emisión de facturas debido a que los arrendamientos se realizaron con ejidatarios. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los convenios firmados por los representantes de los 17 Ejidos donde se encuentran instaladas las antenas de radiocomunicación. Por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$946,000 (Novecientos cuarenta y seis mil pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia de 17 convenios de arrendamiento.

23. Con base a la información proporcionada y al análisis de la partida presupuestal 3281 "Arrendamiento financiero de inmuebles", ejercida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante las pólizas SP 005501, SP 006946, SP 007577, SP 008900, SP 008987 por un importe anual de \$ 14,936,056, pagados a una Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo por concepto de arrendamiento financiero del inmueble denominado Centro de Reclusión Estatal de Ciudad Valles, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales por Internet en el portal de Servicio de Administración Tributaria, los cuales se manifiestan como cancelados, sin que se presente evidencia de su sustitución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio número SSPC/DA/2266/2023 del 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el que indican que se solicitó a Oficialía Mayor mediante oficio SSPC/DA/2749/2023 del 14 de septiembre de 2023 la documentación que permitiera justificar y aclarar la observación; oficio OM/DGSA/0797/2023 del 14 de septiembre de 2023 de Oficialía Mayor a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana donde indican que la documentación deberá ser solicitada a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se presentó evidencia de la sustitución de las facturas canceladas.

AEFPO-02-PERF-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado por un monto de \$14,936,056 (Catorce millones novecientos treinta y seis mil cincuenta y seis pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por la comprobación de gastos con documentos cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión del presupuesto asignado a la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" ejercido por la Secretaría de Finanzas, se observa el comprobante fiscal de la póliza SP 001641-23 del 2 de mayo 2022 por un importe de \$454,094, pagado a un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por la aportación ordinaria que el Estado otorga a ese organismo para el financiamiento de sus actividades; lo anterior debido a que el comprobante se manifiesta como cancelado en el portal de Servicio de Administración Tributaria, sin que se presente evidencia de su sustitución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio SF/DGCH/019/2022 del 1 de febrero de 2022 de la Dirección General de Coordinación Hacendaria y factura 807FEAA0-E77C-419A-A505-EF3CB26C748F que sustituye a la factura 250D53FE-1788-42CD-951E-93067747CA37.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó la factura número 18147 A del 8 de febrero de 2023 en sustitución de la factura cancelada, la cual se encuentra en el portal del Servicio de Administración Tributaria como vigente.

25. Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado en la partida 3372 "Operativos de Seguridad", ejercido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para realizar Operativos de Seguridad en todo el Estado, se identifica en la comprobación de gastos por un importe de \$151,500 una relación del personal firmada por cada participante, sin embargo, no se adjunta documentación comprobatoria de la comisión de personal, aunado a que el personal enviado a realizar dichas actividades no se encuentra en la plantilla de personal vigente del ejercicio fiscal 2022 y ostentan puestos de capturista, auxiliar en administración, reportero y secretaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio número SSPC/DA/2266/2023 del 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, donde señalan que los gastos operativos se otorgan a todo el personal siempre y cuando labore en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en argumentos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el que se indica que los gastos operativos se otorgan a todo el personal que labora en la Secretaría y desempeña labores y comisiones temporales, el resultado se considera no solventado, en virtud de que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establece mediante el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto que la partida 3372 "Servicios de protección y seguridad" son asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, derivado de lo anterior el personal debió cumplir con el perfil para realizar las actividades mencionadas; además la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de las comisiones como son: solicitud de viáticos; oficio de comisión; recibo de importe pagado; informe de resultados de comisión; facturación de hospedaje y alimentación; y comprobantes de traslado de acuerdo a los lineamientos

para la asignación y comprobación de viáticos y gastos de traslados en comisiones oficiales emitidos mediante la circular OM-02-18 de abril de 2018; aunado a lo anterior se identificaron a 7 personas que no se encuentran en la plantilla de personal vigente del ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$151,500 (Ciento cincuenta y un mil quinientos pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, utilizados para el pago de comisiones a personal no incluido en la plantilla de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a personal que no cumplía con el perfil para realizar operativos de seguridad y evidencia de la documentación comprobatoria de las comisiones realizadas.

26. Con la revisión de la muestra auditada a la partida 3411 "Servicios Financieros y Bancarios", se comprobó mediante estados de cuenta bancarios, pólizas y documentación comprobatoria, correspondiente a los intereses derivados de obligaciones financieras quirografarias a corto plazo contraídas en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, por un monto de \$49,490,925 con tres instituciones bancarias, que los financiamientos se celebraron en las mejores condiciones del mercado y se dio cumplimiento a las cláusulas de los contratos respectivos.

27. Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida presupuestal 3411 "Servicios Financieros y Bancarios", ejercidos por la Secretaría de Finanzas, se verificó el registro de comisiones bancarias que los diversos bancos cobraron durante el ejercicio fiscal 2022 por los servicios que estos brindan, mediante una muestra de 8 (ocho) cuentas bancarias cuyo registro asciende a un importe de \$11,557,734, se identificó que los registros se encuentran debidamente soportados por los estados de cuenta.

28. Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre" ejercido por las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en la póliza SP 001926-23 del 31 de diciembre 2022 por un importe de \$ 1,426,982, pagado a un proveedor por el suministro e instalación de neumáticos en vehículos propiedad del Gobierno del Estado; se observa que las actividades económicas registradas en la Constancia de Situación Fiscal y en el Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) no incluyen los conceptos facturados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye la Constancia de Situación Fiscal del 18 de octubre 2022 del proveedor así como el listado actualizado de las actividades económicas emitido por el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó la Constancia de Situación Fiscal del proveedor donde se identifica la actividad económica por los conceptos facturados. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida presupuestal 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social, en la póliza SP 001799-23 del 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$1,499,984 pagado a un proveedor por el servicio de difusión de la campaña "Xantolo se vive en tu ciudad", se identifica que el domicilio fiscal indicado en la factura no concuerda con el domicilio fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como en el contrato de prestación de servicios DGA-CAASPE-co213-AD-49-22.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye acuses de movimientos de actualización de Situación Fiscal, uno del 22 de agosto de 2022 por el cambio de domicilio a la dirección referida en el contrato y otra del 21 de febrero de 2023 por el cambio de domicilio a la dirección de la factura; además escrito simple que emite el proveedor a la Dirección General de Adquisiciones de Oficialía Mayor del 11 de septiembre de 2023, donde notifica el cambio de domicilio fiscal de la dirección referida en la factura por el domicilio referido en el contrato en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requirió dicho cambio para cumplir con la obligación de la declaración anual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en los acuses de movimientos de actualización de Situación Fiscal, así como el escrito simple del donde notifica el cambio de domicilio a Oficialía Mayor, el resultado se considera no solventado, en virtud de que si bien se presenta el movimiento de cambio de domicilio fiscal de la dirección referida en el contrato a la dirección referida en la factura del 21 de febrero de 2023, al revisar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) se identificó en la Constancia de Situación Fiscal emitida el 20 de junio de 2023 que la dirección fiscal sigue siendo la dirección referida en el contrato y la factura emitida cuenta con otro domicilio fiscal.

AEFPO-02-PERF-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a las inconsistencias que se presentan entre el domicilio fiscal reflejado en las facturas que genera el proveedor y el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal.

30. Con la revisión del ejercicio del presupuesto asignado a la partida presupuestal 3612 "Informe de gobierno" ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social, se presenta la póliza SP 016440 del 14 de octubre 2022 por un importe de \$ 1,076,923, pagado a un proveedor, por el servicio de impresión de anuncios para medallones de transporte público; al realizar la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el portal de Servicio de Administración Tributaria se identifica la factura como cancelada, sin que se presente evidencia de su sustitución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye factura número 5 con fecha del 8 de diciembre de 2022 en sustitución de la factura cancelada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó la factura número 5 con fecha del 8 de diciembre de 2022 en sustitución de la factura cancelada, la cual se encuentra en el portal del Servicio de Administración Tributaria como vigente.

31. Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 3000 Servicios Generales registrados por el Poder Ejecutivo asignado a las partidas presupuestales 3182 "Servicios postales", 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de máquina, otros equipos y herramientas" y 3843 "Espectáculos culturales", ejercidos por las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; se identifican gastos erogados en las pólizas SP 012865, SP 016586, SP 004201 y SP 000009-23 por un monto total de \$89,709, con tres proveedores, los cuales no se encuentran registrados dentro del Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$89,709 (Ochenta y nueve mil setecientos nueve pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia que justifique la contratación de proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón Único de Proveedores del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

32. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por el Fondo de Fortalecimiento Financiero del Estado en la partida 3951 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones",

se verificó que se otorgaron anticipos de participaciones durante el ejercicio fiscal 2022; por la transferencia de estos anticipos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) cobró un monto de \$32,130,449 por concepto de intereses; los cuales fueron descontados de las ministraciones mensuales de las participaciones respectivas, de lo anterior se revisó la justificación y documentación comprobatoria suficiente.

33. Con la revisión selectiva de 22 (veintidós) procedimientos de adquisiciones clasificados en el capítulo 3000 que generaron 26 (veintiséis) órdenes de compra de las diversas dependencias del Poder Ejecutivo por un importe total de \$80,123,455, se verificó que 4 (cuatro) contratos fueron adjudicados mediante Licitación Pública Estatal, 5 (cinco) contratos por Invitación Restringida, 14 (catorce) contratos por Adjudicación Directa autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, 2 (dos) contratos mediante accesorios y 1 (un) contrato mediante adendum. De lo anterior se constató por un importe de \$69,629,778, que los procedimientos están debidamente formalizados, cuentan con el acreditamiento y justificación a la excepción correspondiente, los proveedores se encuentran inscritos en el padrón de Proveedores.

34. Con la revisión del expediente de Adjudicación Directa número DGA-CAASPE-AD-00008-22 ejercido por la Oficialía Mayor, por concepto de mantenimiento a equipo aéreo, se observa la falta de contratos número DGA-ACCESORIOS-00002-22 y DGA-ACCESORIOS-00003-22 por un importe de \$3,344,396.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye acta entrega-recepción, orden de compra, factura, orden de pago, nota informativa por parte de la Dirección de Licitaciones de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor donde se señala que las discrepancias que surgen durante una inspección y/o mantenimiento se solicitan con un nuevo requerimiento, los cuales se identifican como accesorios al contrato abierto; por lo anterior, cuando se realiza el pago se adjunta el contrato abierto y las órdenes de compra que surjan de acuerdo a las necesidades de la aeronave, sin que se genere un nuevo contrato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó acta entrega-recepción, orden de compra, factura y orden de pago correspondiente a los accesorios que resultan de las inspecciones a la aeronave que forman parte del contrato abierto número DGA-CAASPE-co011-AD-00008-22.

35. Derivado de la solicitud presentada a la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor respecto a los expedientes de adjudicación que forman parte del selectivo a revisar del capítulo 3000, en la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" ejercido por la Coordinación General de Comunicación Social, se presentó evidencia del expediente DGA-CAASPE-AD-00053-22, por un importe de \$1,067,200; sin embargo no se presentaron 3 (tres) facturas correspondientes a la orden de compra 22-860, copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal

de un proveedor; asimismo, no se presentaron 2 (dos) facturas de la orden de compra 22-861, copia certificada y copia simple del acta constitutiva de otra empresa prestadora de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye Cédula de Identificación Fiscal, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facturas y copia certificada de acta constitutiva, además mencionan que el primer proveedor no presentó en tiempo y forma las facturas para el trámite de pago, por lo que solo se pagaron los meses de mayo a septiembre de 2022, las cuales se encuentran en el expediente de compra que ya fue entregado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a los argumentos señalados por la entidad fiscalizada por la falta de 3 (tres) facturas; además se presentó la Cédula de Identificación Fiscal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de un proveedor; y 8 facturas de la orden de compra 22-861 y copia certificada del acta constitutiva de la empresa con la que se contrató el servicio de difusión.

36. Con la revisión de los expedientes de adjudicación clasificados en el capítulo 3000, ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social en las partidas 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", 3612 "Informe de gobierno" y 3831 "Congresos y convenciones", se identificó un importe de \$6,082,081 por el que se debió instaurar procedimiento de Invitación Restringida o Licitación Pública de acuerdo a los montos establecidos; se adjudicó de manera directa con los procedimientos número DGA-CAASPE-AD-00037-22, DGA-CAASPE-AD-00038-22 y DGA-CAASPE-AD-00039-22, con la justificación de que la falta de información y conocimiento de las obras y acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, pueden causar trastornos graves a la institución y a la ciudadanía derivado de los tiempos que se lleva el procedimiento de adjudicación correspondiente; sin embargo, se observa la modalidad de adjudicación debido a que la Coordinación debió apegarse al Programa Anual de Comunicación Social e incluir los servicios antes mencionados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2022 con la finalidad de llevar a cabo en tiempo y forma su adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye escrito simple del 14 de septiembre del 2023 donde la Coordinación General de Comunicación Social señala que el objetivo de la difusión es que la ciudadanía tenga la información y conocimiento de las obras y acciones que se llevan a cabo en todo el Estado y que las necesidades para cumplir el objetivo se

realizan con la contratación de servicios mediante los procedimientos de adjudicación directa que se llevan a cabo con proveedores que se encuentren en aptitud de proporcionar los servicios con calidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en la justificación a la excepción de la Invitación Restringida o Licitación Pública, el resultado se considera no solventado, en virtud de que los argumentos no justifican el por qué los servicios contratados no se programaron mediante el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2022, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos correspondientes de acuerdo a la normativa.

AEFPO-02-PERF-2022-05-002 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para fortalecer el proceso del Programa Anual de Comunicación Social y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y llevar a cabo en tiempo y forma la adjudicación correspondiente.

37. Con base a la revisión del presupuesto ejercido por las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal Certificado a 8 (ocho) proveedores clasificados dentro del capítulo 3000, de los que se recibió información de 3 (tres) proveedores en tiempo y forma respecto a las operaciones realizadas con Gobierno del Estado; sin embargo, de 5 (cinco) casos no se obtuvo respuesta por los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye evidencia de correos electrónicos enviados el 13 de septiembre de 2023 por parte de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, en el que se solicita a 5 (cinco) proveedores que atiendan y generen respuesta a petición de la Auditoría Superior del Estado; escrito libre donde se presenta documentación que avala los servicios realizados durante el ejercicio fiscal 2022 con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, de un proveedor: el acta constitutiva, contrato, orden de compra, facturas, estados de cuenta e identificación oficial del representante legal; y de otro proveedor, las facturas correspondientes de enero a diciembre 2022).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a dos proveedores en donde se presenta la documentación solicitada a través del procedimiento de compulsión. Sin embargo 3 (tres) proveedores no presentaron la información requerida a través del procedimiento de compulsión por lo que es necesario que los proveedores presenten ante esta Auditoría Superior la confirmación mediante facturas, recibos, contratos, registros

contables y estados de cuenta bancarios, las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022 con distintas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado. Por lo anterior el resultado se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron servicios durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

38. Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000 en una muestra analizada por \$104,966,928 registrados por el Poder Ejecutivo para las distintas Dependencias, se pudo constatar que un monto de \$103,590,002 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los comprobantes fiscales por internet (CFDI) fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

39. Con la revisión del presupuesto clasificado en el capítulo 5000 ejercido por la Secretaría de Cultura dentro de la partida del gasto 5131 "Bienes artísticos, culturales y científicos" mediante contrato número SC/CPSP/197/2022 con un proveedor por un importe total de \$1,802,640, se otorgó un anticipo por la cantidad de \$901,320 por el servicio de elaboración de una escultura de bronce mediante póliza número SP 21269-22 del que se observa el registro contable y presupuestal incorrecto, lo anterior debido a que no existe aún un gasto devengado que deba ser considerado dentro de la cuenta de bienes muebles, además al tratarse de un anticipo a proveedores, se omitió el registro en la cuenta contable correspondiente (1.1.3.1 Anticipo a Proveedores).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio SCDA-1007/2023 del 14 de septiembre de 2023, en el cual el Director Administrativo de la Secretaría de Cultura solicita al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas que la Dirección de Contabilidad Gubernamental corrija el registro contable y presupuestal incorrecto, ya que al ser la Secretaría de Cultura una Dependencia de la Administración Pública Centralizada no cuentan con dicha facultad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en oficio de solicitud de la Secretaría de Cultura a personal de la Secretaría de Finanzas para que se lleven a cabo las correcciones pertinentes, el resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad omitió presentar justificación del registro contable y presupuestario como un gasto dentro de la cuenta de bienes muebles.

AEFPO-02-PERF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro de operaciones conforme lo señala la normativa.

40. De la revisión al ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 5000 ejercido por la Secretaría de Finanzas dentro de la partida del gasto 5911 "Software", se observa una diferencia en el registro contable de \$475,606 por la adquisición de licencias informáticas de productos 2022 con un proveedor, debido a que las facturas por un total de \$336,118 dólares fueron emitidas el 13 de mayo de 2022 (tipo de cambio \$20.30 por dólar) y el registro contable se realizó el 31 de diciembre de 2022 con un tipo de cambio de \$18.8850 por dólar.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye 2 (dos) transferencias/Otros bancos nacional-SPEI del 19 de enero de 2023 por un importe de \$2,765,678 y \$3,581,913; póliza SP-0000001053 del 19 de enero de 2023; reporte universal de operaciones por contrarecibo R000026234 pagado con SP0000001053 el 19 de enero de 2023; página número 8 (ocho) del contrato DGA-CAASPE-co22-AD-012-22; orden de compra 22-116 del 20 de abril de 2022; factura de fianza AA1099900 del 29 de abril de 2022; y escrito simple en donde se menciona que no existe diferencia contable, debido a que la afectación presupuestal del comprometido se realizó de acuerdo al tipo de cambio del día de pago, por lo que la discrepancia al ser favorable, no fue necesario recurrir contablemente a una utilidad por tipo de cambio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en póliza SP 001053 del 19 de enero de 2023 que incluye 2 (dos) SPEI y orden de compra el resultado se considera no solventado, en virtud de que la factura correspondiente a esta operación fue emitida el 13 de mayo de 2022; sin embargo, el registro contable, identificado con el contrarecibo número R000026234, se realizó hasta el 31 de diciembre de 2022, derivado de lo anterior no se proporcionó justificación o evidencia que explique el retraso de más de siete meses entre la emisión de la factura y el registro contable correspondiente.

AEFPO-02-PERF-2022-05-003 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias en el registro de operaciones contables, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.

41. Con base a la revisión de 17 (diecisiete) procedimientos de adquisición clasificados en el capítulo 5000 llevados a cabo por las diferentes Dependencias que conforman el Poder Ejecutivo por un importe total de \$104,065,608, se verificó que 6 (seis) fueron contratados mediante la modalidad de Licitación Pública, 2 (dos) de Invitación Restringida y 9 (nueve) por Adjudicación Directa, de los cuales un importe total de \$62,317,914 cuentan con los procedimientos instaurados, además de que las fianzas fueron validadas, así como los proveedores se encuentran inscritos en el padrón de proveedores y según sea el caso presentan el acreditamiento y justificación a la excepción correspondiente.

42. Con la revisión del procedimiento de Licitación Pública número DGA-CAASPE-LPE-003-22 clasificado en el capítulo 5000 llevado a cabo por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado por un importe total de \$45,160,006, para la adquisición de 40 (cuarenta) camionetas Pick-up Modelo 2022 ejercido el 50% con recursos estatales y 50% con Ramo 28 Participaciones Federales, se verificó que se cuenta con el procedimiento instaurado, además la fianza fue validada y se comprobó que el proveedor se encuentran inscrito en el padrón de proveedores.

43. Con la revisión a la documentación presentada de las adquisiciones del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 5000 por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se constató que el ente realizó la adquisición con un proveedor por \$39,397,696 para el equipamiento del C4 y Comandancia de la Guardia Civil en Ciudad Valles, S.L.P., mediante la implementación de 4 (cuatro) procedimientos de Adjudicación Directa, con la justificación para exceptuar una licitación pública, de evitar difundir información confidencial y la necesidad de adquirir una marca determinada, ya que se trata de tecnología que debe ser compatible entre sí y evitar costos adicionales por adaptación o posibles fallas futuras, sin embargo no se encontró evidencia de un dictamen técnico en el que se soporte dicha justificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye dictamen técnico de equipamiento del centro de control, comando, comunicaciones y computo (C4), Ciudad Valles emitido el 3 de octubre de 2022 por el Encargado de Departamento de Redes y Tecnología del C5i2 y el Director de Análisis del C5i2.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó el dictamen técnico que justifica la adquisición del equipamiento del C4 en Ciudad Valles con una marca determinada.

44. De la revisión a la documentación presentada de las adquisiciones ejercidas en el capítulo 5000 por la Secretaría General de Gobierno, se constató que el ente realizó los procedimientos DGA-CAASPE-AD-00112-22 y DGA-CAASPE-AD-00113-22 con un proveedor para la adquisición de 1 (una)

camioneta pick up y 2 (dos) vehículos todoterreno por un importe total de \$2,349,998 mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con la justificación de disminuir el tiempo de adquisición y cumplir con objetivos que se verían afectados por la falta de propuestas en los procedimientos de Licitación Pública; sin embargo, se observa que los bienes debieron incluirse en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2022 para llevar a cabo en tiempo y forma su adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio DGA-1487/DP-295/2023 del 14 de septiembre de 2023, en el cual el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno presenta a la Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo los argumentos por los cuales se realizaron procedimientos en la modalidad de adjudicación directa en lugar de licitación pública, cuya adquisición no se contempló en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2022 debido a las eventualidades de carácter fortuito, para lo cual, se presentan copias de los formatos de acreditamiento y justificación de la excepción a los procedimientos respectivos, así como copia del acta de la vigésima novena sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el 19 de diciembre de 2022, donde se acordó por mayoría de votos las adquisiciones de los vehículos, además de acreditar el cumplimiento de los criterios de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que los argumentos justifican la razón por la cual se realizaron procedimientos de adjudicación directa para las adquisiciones de una camioneta pick up y dos vehículos todoterreno de la Secretaría General de Gobierno, debido a la necesidad de adquirir los vehículos a la brevedad para atender eventualidades de carácter fortuito, lo anterior de conformidad con lo establecido en los párrafos penúltimo y último del artículo quinto y 26 Bis de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

45. Con la revisión física de la muestra seleccionada de los bienes adquiridos del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 5000 por las diferentes Dependencias que conforman el Poder Ejecutivo se pudo constatar que los bienes revisados por un importe total de \$47,648,614, cuentan con el debido registro dentro de los bienes patrimoniales de Gobierno, así como también se proporcionó evidencia de la existencia física de los mismos, se validó el Comprobante Fiscal Digital por Internet ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se comprobó que se cuenta con la asignación de número de inventario y resguardo respectivo.

46. Derivado del análisis al presupuesto asignado en el Capítulo 5000, la Secretaría de Finanzas adquirió 10 (diez) "Kioskos tipo cajero multiservicio para recaudación" por un importe total de \$8,758,000; al momento de realizar la inspección física de los bienes, se comprobó la existencia física de los mismos y se presentó evidencia de la asignación de los números de inventario correspondientes.

47. De la revisión física de la muestra seleccionada de los bienes adquiridos en ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 5000 por parte de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encontraron 2 (dos) baterías inteligentes registradas con número de serie incompleto en Control Patrimonial, así como 3 (tres) drones fotogramétricos, 1 (una) batería inteligente y 2 (dos) cámaras de video digital en condiciones inservibles, de los cuales no se cuenta con el reporte o documento que indique el trámite de la baja correspondiente de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio número SSPC/DA/2266/2023 del 14 de septiembre de 2023 en el cual el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana señala que los artículos que forman parte de los drones adquiridos son equipos nuevos por lo tanto una reparación y/o reemplazo de las piezas no representa un alto costo, derivado de lo anterior se determinó repararlas y no dar de baja; además se presenta orden de compra 23-533; factura A-1558; Cédula del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal número 5429L con vigencia 30 de junio de 2024 del proveedor; solicitud de liberación de recursos; acta entrega-recepción y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el resultado se considera no solventado, en virtud de que si bien se presentó evidencia de la compra de una cámara compatible con la finalidad de reemplazar uno de los artículos que se encuentran en condiciones inservibles, la entidad no adjuntó evidencia de las cotizaciones que permitan comparar los costos de adquisición y reparación, justificación por la cual no se realizaron los trámites de baja correspondientes, así como un reporte actualizado que permita identificar que 2 (dos) baterías inteligentes con número de inventario 245545 y 245549 se encuentren registradas con los números de serie completos ante la Dirección de Control Patrimonial.

AEFPO-02-PERF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron tramitar la baja correspondiente de bienes que se encuentran en condiciones inservibles, así como realizar los registros de números de serie completos ante la Dirección de Control Patrimonial.

48. Para la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 5000, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a 7 (siete) proveedores, de los cuales se obtuvo respuesta por parte de 4 (cuatro) de ellos, proporcionando documentación respecto de las operaciones realizadas con las diferentes

Dependencias; sin embargo, de 1 (un) proveedor no se obtuvo respuesta respecto de la documentación, además 2 (dos) proveedores no fueron localizados en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales emitidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye impresiones de correos enviados por parte de la Dirección General de Adquisiciones a 3 (tres) proveedores donde se solicita brinden respuesta al requerimiento de esta Auditoría Superior del Estado; escrito libre donde se presenta documentación que avala los servicios realizados durante el ejercicio fiscal 2022 con el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí de un proveedor consistente en reporte de facturación del ejercicio 2022 con las fechas de pago, facturas e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a un proveedor, ya que se presenta la documentación solicitada a través del procedimiento de compulsas. Sin embargo dos proveedores restantes no presentaron la información requerida a través del procedimiento de compulsas por lo que es necesario que los proveedores presenten ante esta Auditoría Superior la confirmación mediante facturas, recibos, contratos, registros contables y estados de cuenta bancarios, las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022 con distintas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado. Por lo anterior el resultado se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Análisis de la información financiera

49. Se verificó que el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas presentó al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio 2022 el día 15 de marzo de 2023 en los formatos establecidos por el CONAC, con la información y desagregación correspondiente para facilitar el acceso a la misma; asimismo, se corroboró que dicha información fue publicada en su portal de internet.

50. Se constató que el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó en tiempo y forma al H. Congreso del Estado los cuatro informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas para su difusión.

51. Se constató que en las iniciativas de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, fueron incluidas las Proyecciones de Finanzas Públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2022, los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con los formatos 7a) Proyecciones de Ingresos y 7b) Proyecciones de Egresos, así como 7c) Resultados de Ingresos y 7d) Resultados de Egresos, respectivamente, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

52. Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se pudo verificar la consolidación de estados financieros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos (8) y Organismos Paraestatales (62); proceso que llevó a cabo la Secretaría de Finanzas con base a la información presentada por los diversos entes y que agrupó de manera adecuada.

53. De acuerdo a la revisión del contenido de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2022, no fue posible verificar el cumplimiento de los indicadores plasmados en el Tomo 1 "Resultados Generales" apartado 1.3 "Indicadores de Resultados" debido a que no se cuenta con la programación inicial de estos, y no fueron incorporados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022; además, no se pudo verificar que en el apartado 1.5 "Programas y Proyectos de Inversión" se hayan incluido todos los programas y proyectos de inversión que fueron ejecutados durante el ejercicio en revisión, derivado a la falta de acceso al Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio SF/DGPP/R0899/2023 del 14 de septiembre de 2023 en el que la Directora General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas señala que debido a que el Plan Estatal de Desarrollo se publicó el 21 de marzo de 2022 y un mes posterior los Programas Sectoriales, Especiales e Institucionales los cuales contienen los indicadores de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, no se pudieron incorporar a la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 ya que se publicó el 16 de diciembre de 2021, y en referencia a la falta de acceso al Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), ponen a disposición la información que hacen llegar las Dependencias Promotoras-Ejecutoras del Gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el resultado se considera no solventado, en virtud de que si bien el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 se publicó antes que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en dicho presupuesto se señaló que una vez aprobado el Plan Estatal de Desarrollo, se integrarían 21 programas presupuestarios sectoriales para dar seguimiento a los programas presupuestarios de las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal, cuyo monitoreo no fue considerado en el apartado 1.3 "Indicadores de Resultados" del Tomo 1 "Resultados Generales" de la Cuenta Pública del ejercicio 2022; además no se presentó la información de los programas y proyectos de inversión que fueron ejecutados durante el ejercicio en revisión.

AEFPO-02-PERF-2022-05-004 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que en la Cuenta Pública se incorpore el cumplimiento de los objetivos de las Matrices de Indicadores para Resultados contenidas en el presupuesto de egresos, así mismo que la información generada entre los diferentes sistemas de registro (Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) y Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) se encuentre sistematizada de manera articulada con la finalidad que la información generada sea veraz y confiable.

54. Del análisis a las cuentas 11121000000 Bancos/Tesorería se constató que existen saldos registrados de las cuentas bancarias con naturaleza contraria, por lo que se puede señalar que los saldos en libros de las cuentas bancarias carecen de certeza y veracidad, por lo que se observa una deficiencia en el registro de depósitos bancarios y pagos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se menciona que la discrepancia en los saldos bancarios correspondiente al cierre en el mes de diciembre, es debido a que las conciliaciones bancarias se realizan hasta el mes de enero al mismo tiempo que se genera el cierre del ejercicio fiscal y se obtienen los estados de cuenta bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en la justificación sobre la discrepancia en los saldos bancarios, el resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad no presentó evidencia documental que permita verificar que los saldos bancarios se concilien con los saldos de sus auxiliares contables al cierre del ejercicio.

AEFPO-02-PERF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar procedimientos administrativos que permitan generar información oportuna y confiable de los registros contables.

55. De la revisión a la información proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado respecto a las cuentas por cobrar subcuenta "Créditos Puente Admón. 2015-2021", al 31 de diciembre de 2022, se constató que mediante pólizas con número 83850 y 87357 registradas en el mes de diciembre se realizaron movimientos contables a la cuenta contable 32211010030 "Resultado del Ejercicio 2022" de los cuales no se tuvo documentación que justifique la aplicación contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye póliza de diario 83850 del 31 de diciembre del 2022 que incluye oficio DG-0167/2023, del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa (IEIFE) del 25 de enero de 2023, en el que se reconocen los saldos al cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); póliza de diario 87357 del 31 de diciembre de 2022, que incluye oficio DA/SO/OF/28974/2022, de los Servicios de Salud del 30 de diciembre de 2022, en el que se reconoce el ingreso en especie por un monto de \$286,338,731, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentaron las pólizas diario, respaldadas con documentación justificativa relativa a la aplicación contable, consistente en oficios de reconocimiento de los saldos al cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa (IEIFE); y el ingreso en especie de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

56. Con el análisis a la integración de saldos de los Fideicomisos registrados por la Secretaría de Finanzas, se constató que se realizaron ajustes y cancelaciones de los mismos en el ejercicio 2022 mediante la póliza número PD 87354, donde se registró la baja de 3 (tres) de ellos en el Patrimonio del Estado, lo que afectó el Resultado del Ejercicio 2022, además de aumentar y disminuir 5 (cinco) Fideicomisos por un total de \$20,046,409 bajo el concepto de "Actualización virtual registro de Fideicomisos 22", lo que afectó la cuenta contable 32211010030 "Resultado del Ejercicio 2022" por la cantidad de \$3,292,480; de lo anterior, no se tuvo a la vista documentación que justifique los movimientos para la cancelación de los 3 fideicomisos y del aumento virtual en 5 (cinco) fideicomisos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye póliza de diario 87354-22 del 31 de diciembre de 2022; Balanza de Comprobación al 12 de septiembre de 2023; y Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para registrar en las cuentas de activo los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en póliza de diario, en donde se realizan los ajustes contables a las partidas de fideicomisos y Balanza de Comprobación al 12 de septiembre de 2023, el resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa para cancelar 3 (tres) fideicomisos, y evidencia documental del aumento virtual de 5 (cinco) Fideicomisos.

AEFPO-02-PERF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cancelaron 3 (tres) fideicomisos y aumentaron de manera virtual 5 (cinco) fideicomisos sin un respaldo documental.

57. Del análisis a la información proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado respecto a las cuentas por cobrar subcuenta 11231070000 "Anticipos de Sueldos Administraciones Anteriores", se constató que al 31 de diciembre de 2022 los importes presentan saldos contrarios a su naturaleza por un importe de \$322,459, lo que evidencia la falta de análisis para determinar la autenticidad de saldos y así realizar las correcciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye póliza de diario número 47960 del 12 de septiembre de 2023 y Balanza de Comprobación al 12 de septiembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en póliza de diario por concepto de ajustes contables a la cuenta de "Anticipos de Sueldos Administraciones Anteriores" y la Balanza de Comprobación al 12 de septiembre de 2023, el resultado se considera no solventado, en virtud de que los ajustes contables fueron abonados a las cuentas de Resultados de Ejercicios Anteriores, sin presentar documentación adicional que justifique los movimientos contables.

AEFPO-02-PERF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables sin una justificación.

58. Con base a la información proporcionada y al análisis de la misma, se constató que la Secretaría de Finanzas reclasificó mediante póliza número 87356 la cuenta 1123-105-0000 denominada "Gastos por Aplicar", a la cuenta contable 3221101030 "Resultado del Ejercicio 2022" por un monto de \$51,667,525, que corresponden a las cuentas contables: 11231050001 "Licencias de Conducir" por \$654,631; 11231050013 "Control Vehicular" por \$45,568,763; 11231050015 "Vehículos de Gobierno" por \$ 649,219;

11231050012 "Subsidio para Alcoholes 2015" por \$5,677; 11231050018 "Estimulo Emprendedores Impuesto Sobre Nómina" por \$ 1,106,779; 11231050022 "Subsidio INAPAM Predial" por \$3,624,981; 11231050023 "Subsidio Impuesto sobre Hospedaje" por \$57,437; y 11231050024 "Otros Ingresos por Responsabilidades" por \$38; de lo cual no se tuvo evidencia documental que justifique las reclasificaciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye póliza de diario 87356-22 del 31 de diciembre de 2022; Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022; instructivo de manejo de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) del 27 de diciembre de 2018 (Reforma Diario Oficial); memorándum SF/DGI/093/2022 del 11 de julio de 2022 dirigido a la Directora General de Planeación y Presupuesto por parte de la Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en donde solicita se le asigne partida presupuestal por concepto de subsidios otorgados a contribuyentes de enero a junio 2022, por un importe de \$ 37,955,256.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la solicitud de asignación presupuestal para otorgar subsidios a contribuyentes de enero a junio 2022 por un importe de \$37,955,256. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental justificativa por un importe de \$13,712,269, por concepto de subsidios otorgados a contribuyentes en el ejercicio correspondiente a la cuenta "Gastos por Aplicar". Por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$13,712,269 (Trece millones setecientos doce mil doscientos sesenta y nueve pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia documental justificativa por concepto de subsidios otorgados a contribuyentes en el ejercicio 2022.

59. Del análisis a la información proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado respecto a las Cuentas por Cobrar a Largo Plazo, subcuenta "Créditos Puente Admón. 2015-2021", se constató que al 31 de diciembre de 2022 la cuenta contable 11241040044 presenta un saldo por \$50,000,000, donde se observó que la Secretaría de Salud mediante oficio número 20887 del 31 de agosto de 2021, reconoce dicho préstamo y mediante oficio número 18248 del 30 de julio de 2021 notificó que el préstamo otorgado se ejecutó para el pago de nómina y que no se contaba con recursos para realizar su devolución, por lo cual se pidió apoyo e intervención del Secretario de Finanzas para que se proporcionara clave presupuestal y así regularizar dicho préstamo, lo que a la fecha de la revisión el saldo de la cuenta en mención sigue activa, lo que evidencia la falta de análisis, seguimiento y depuración en los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio SF/DCGub/544/2023 del 24 de agosto de 2023, del Director de Contabilidad Gubernamental dirigido al Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en donde se indica que se brinde seguimiento a los préstamos otorgados en el ejercicio 2017 por un importe de \$50,000,000, además en escrito libre mencionan que llevan a cabo las gestiones para que salden los adeudos mediante invitaciones y gestiones de cobro debido a que no cuentan con procedimientos de recuperación de adeudos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en oficio dirigido al Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con la finalidad que salden el adeudo contraído, el resultado se considera no solventado, en virtud de que la entidad fiscalizada no ha recuperado dicho adeudo por el préstamo otorgado.

AEFPO-02-PERF-2022-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$50,000,000 (Cincuenta millones de pesos M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se tiene evidencia de la recuperación del adeudo.

60. Con la revisión al rubro de "Cuentas por pagar a Corto Plazo", se constató que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas contrató 4 (cuatro) créditos quirografarios por un total de 1,500 millones de pesos con el fin de cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, mediante el proceso competitivo correspondiente. Asimismo, el saldo no excedió del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, no se generaron gastos y costos por el financiamiento y con amortizaciones iguales de capital y se tiene dos meses de gracia para pagar sólo los intereses; sin embargo, no se identificó la inscripción al Registro Público Único así como su publicación en su página de internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye Constancia de Inscripción al Registro Público Único y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la obligación a corto plazo con una institución financiera por un importe de \$700,000,000 que mediante oficio 351-a-PFV-01539, del 1 de agosto de 2023, con la clave de inscripción Q24-0823083; así como tres solicitudes de Inscripción del 14 de diciembre de 2022: 2022-1202 por un importe de \$50,000,000; 2022-1201 por un importe de \$500,000,000 y; 2022-1200 por un importe de \$250,000,000, de las obligaciones a corto plazo con la segunda Institución financiera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentó la Constancia de Inscripción al Registro Público Único y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la obligación a corto plazo con la institución financiera por un importe de \$700,000,000, el cual se verificó en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como presentación de las solicitudes de Inscripción al Registro Público Único y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de tres préstamos quirografarios por un total de \$800,000,000 con la segunda Institución financiera.

61. Con base a la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas y documentación comprobatoria de un monto total de \$15,719,137 correspondiente a los pagos a Instituciones de Crédito y Bancarias realizados por Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, se comprobó mediante una muestra analizada de \$13,297,195, los pagos correspondientes a la partida 9211 "Intereses de la Deuda Pública Interna con Instituciones de Crédito" a una Institución de Banca de Desarrollo de los créditos FONREC 72 Mdp y FONREC 85 Mdp, los cuales corresponden a lo pactado en los contratos respectivos y de la partida 9411 "Gastos de la Deuda Pública Interna" para cubrir los Honorarios Fiduciarios por la administración de fideicomisos que tiene el Gobierno del Estado con una Institución financiera y calificaciones crediticias de largo plazo mediante dos agencias calificadoras; y de la partida 9511 "Costos por cobertura de la Deuda Pública Interna" los pagos para operaciones de cobertura financieras derivadas de protección mediante techos de tasas de interés; además, se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

62. Con la revisión al rubro de "Cuentas por pagar a Corto Plazo", se constató que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas realizó mediante póliza diario 7484 registros virtuales de los cuales no se tuvo a la vista documentación que justifique los movimientos de aumento a las partidas contables 21191030474 por \$1,588,315,071; 21191050001 por \$ 715,844,006; 21191050002 por \$118,736,418; 21191050003 por \$155,651,851; 21191050006 por \$19,916,242 y a la cuenta 21191050007 por \$147,611,493; así como la disminución de la cuenta contable 32211010029 por la cantidad de \$2,746,075,080.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye póliza de diario 89185 del 31 de diciembre de 2021; póliza de diario 87484-22 del 31 de diciembre de 2022; auxiliar contable de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022; Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí; además señalan que desde la anterior administración se integraban a los pasivos de Gobierno del Estado los pasivos circulantes de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), lo cual generaba una duplicidad al registrarlos la misma Secretaría y la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que se presentaron las pólizas de diario, el auxiliar contable de cuentas por pagar y la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, en las cuales se realizan los ajustes contables para rectificar la duplicidad de registros que se habían efectuado en las partidas contables del rubro "Cuentas por pagar a Corto Plazo" mediante póliza de diario 87484-22 del 31 de diciembre de 2022.

Cumplimiento a la normativa

63. El Poder Ejecutivo de Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó al H. Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 el 20 de noviembre de 2021; en la que se destacó como acción al combate de los estragos de la pandemia y la desaceleración económica estatal la modificación del artículo 23 de la Ley de Hacienda del Estado con la finalidad de aumentar de un 2.5% a un 3% la tasa al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

64. El Poder Ejecutivo de Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó al H. Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 el 20 de noviembre de 2021, en las que destacaron las acciones de reprogramación y contención del gasto corriente a través de una política de austeridad en el consumo de materiales, suministros y servicios generales, en materia de servicios personales no se consideró un incremento en la asignación de recursos presupuestales y un crecimiento del 238% en el gasto de inversión respecto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

65. De la verificación de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la Secretaría de Finanzas, se analizó el grado de implementación de la normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la Guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada y en su portal de internet, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, y aplicado el instrumento de valoración, se determinó que se cumplió con el objetivo de la Armonización Contable.

66. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó falta de evidencia de cumplimiento de diversos elementos relativos a los registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, levantamiento físico y registro de inventarios de bienes muebles e inmuebles y la publicación de la información trimestral del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye escrito simple en el que manifiestan que se le ha dado seguimiento a las observaciones correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2022, ya que en el segundo periodo de 2023 se tuvo una mejoría en la calificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que para el segundo periodo de 2023 la entidad fiscalizada dio cumplimiento a las observaciones correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2022 realizadas mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

67. Durante la revisión por parte de esta Auditoría Superior del Estado de la información proporcionada por las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se identificó que la información presentada del gasto corriente carece de la totalidad de documentación requerida en el numeral 5 y 11 del Manual de Procedimientos del Departamento de Gasto Corriente de la Secretaría de Finanzas como la orden de pago, la constancia de verificación de los comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, copia certificada de comprobantes fiscales, los números de inventario de la Dirección de Control Patrimonial, la carta solicitud de liberación de recursos y la copia del estado de cuenta para realizar la transferencia; lo cual dificulta una mejora de la gestión de los procedimientos que se llevan a cabo en cada una de las Dependencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como al Manual de Procedimientos del Departamento de Gasto Corriente emitido en julio de 2020.

AEFPO-02-PERF-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas en la integración de la documentación que respalda el gasto corriente con la finalidad de mejorar la gestión de los procedimientos que se llevan a cabo en cada una de las Dependencias.

68. Derivado del análisis del grado de implementación de normativa en materia de conciliación de inventario con los registros contables, se observa que no existe vínculo entre los importes que refleja el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) con la contabilidad respecto al Activo No Circulante.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio número SF/DCGUB/566/2023 del 12 de septiembre de 2023 en el que la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas solicita a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo un reporte mensual de las bajas y altas de bienes inmuebles para realizar la contabilización y que los importes en ambos sistemas sean idénticos en la Administración Central.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en la solicitud a la Dirección de Control Patrimonial del reporte mensual de bajas y altas de bienes inmuebles, el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se presentó evidencia de la conciliación de los inventarios con los registros contables.

AEFPO-02-PERF-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las conciliaciones de inventarios con los registros contables.

69. Con la revisión de los registros contables y presupuestales que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, además de estados financieros y bancarios, entre otros, de los entes autónomos del Estado, se observa una clasificación administrativa-presupuestal incorrecta de los recursos ejercidos por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que genera una diferencia entre \$61,721,375 de recursos efectivamente pagados al órgano autónomo y los \$61,269,108 manifestados en la Cuenta Pública Estatal. Dicha diferencia consiste en la cantidad de \$452,267 por concepto de impuesto sobre nómina del ejercicio 2022, clasificada en la clave presupuestal número 043500152110100003982 que difiere del resto de partidas presupuestales asignadas al Tribunal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, incluye oficio UAF/0213/2023 del 14 de septiembre de 2023 en el que el titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa le solicita al Subdirector de Control Presupuestal de la

Secretaría de Finanzas que la Dirección General de Planeación y Presupuesto de esa Secretaría realice los ajustes para cancelar la cuenta presupuestal 0435 y traspasar el saldo correspondiente a la cuenta 1408 con la finalidad que coincida con los recursos efectivamente pagados al Tribunal en el ejercicio fiscal 2022; reportes del acumulado del presupuesto al cierre del ejercicio 2022 de las cuentas presupuestales 1408 y 0435.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el resultado se considera no solventado, en virtud de que no se presentó evidencia que se hayan hecho los ajustes necesarios en la clasificación y registro de las partidas contables y presupuestarias correspondientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado con la finalidad que se reflejen los recursos efectivamente pagados al Ente.

AEFPO-02-PERF-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron las irregularidades presentadas en la generación de información contable-financiera.

70. Durante el ejercicio de fiscalización número AEFPO-31-PERSE-2022, de Tipo Financiera y de cumplimiento, para la revisión de Transferencias y Subsidios reportados en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del ejercicio 2022 a sindicatos estatales, así como, el análisis de documentos públicos desplegados en la plataforma de transparencia estatal, se observa la falta de designación como representante ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de una empleada, en el directorio publicado del Comité Ejecutivo 2020-2024 (Toma de Nota) de una organización sindical estatal. Adicionalmente, dicha trabajadora percibió recursos públicos por un total de \$1,047,018 por pago de nómina durante el ejercicio 2022 bajo la categoría 1302 "Secretario Proyectista" en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuando el propio Sindicato solicitó por escrito a la Oficialía Mayor licencia sin goce de sueldo por el tiempo que desempeñe la representación sindical ante ese Tribunal, designación cuyo costo nominal anual asciende a \$552,830, según el tabulador de remuneraciones del Poder Ejecutivo del Estado incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SF/DGE/118/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en los formatos de movimiento de personal emitidos por la Oficialía Mayor, donde se autoriza la comisión sindical de la trabajadora, así como el oficio número 010/18/2022 del propio Sindicato mediante el cual se solicita a la Oficialía Mayor la ampliación de dicha comisión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado toda vez que se comprobó que la comisión sindical cumplió con los trámites necesarios para efectuarse con goce de sueldo, sin embargo, existe una diferencia entre la percepción anual 2022 recibida por la trabajadora por un total de \$1,047,018 con la categoría 1302 "Secretario Projectista" y el sueldo anual de \$552,830 como Representante Patronal, manifestado en el Tabulador de Remuneraciones del Poder Ejecutivo, publicado en la Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022.

AEFPO-02-PERF-2022-02-013 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por la diferencia de la remuneración anual que recibió la empleada como Secretaria Projectista y desempeñarse al mismo tiempo como Representante Patronal.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 resultados con observación, de los cuales, 17 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 28 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones y 13 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 14,936,056.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 71,114,840.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$782,529,959, que representó el 90.5% del universo seleccionado por \$864,554,312. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.E. Itzel Cárdenas González

Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Norma de Información Financiera C-8 "Activos intangibles".
- Norma de Información Financiera B-15 "Conversión de Monedas Extranjeras".

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Comunicación Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 0163 de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, donde se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2022.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo administrativo mediante el cual se crea el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo Administrativo que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventarios de Bienes Muebles Propiedad de Gobierno del Estado.
- Manual de Organización de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Gasto Corriente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
- Circular OM-02-2020 referente a la Solicitud de contratación de servicios emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en febrero de 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/ICG